

EXPEDIENTE

NÚMERO	CÓDIGO	LETRA	AÑO
3023	390	E	2026

FECHA INICIO: 2026-05-29 12:21

FOJAS INICIO: 1

CAUSANTE

EDET ING ERNESTO SAN MIGUEL

ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - EXPEDIENTE)
REF. -INICIO DEL PROCESO DE REVISION DE CTA DEL
MERCADO RURAL DISPERSO. -

San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2026

Sr.
Interventor
ERSEPT
Ing. José Ricardo Ascárate
Presente

ERSEPT	
Nota GG N° 45/2026	
RECIBIDO EL	29-05-26
HORA:	12-21
FOLIOS:	01
EXPTE. N°:	3024/390-E-26



Fid. M.A. del Proceso de Revisión
del CTA del Mercado Rural Disperso.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en el marco del Acuerdo del Régimen de Prestación del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso vigente, y conforme a lo previsto en el Anexo V "Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A.", de la Resolución ERSEPT N° 78/21, con el objeto de solicitar la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por resolución ERSEPT N° 802/24, para el semestre que comienza en mayo 2026.

La solicitud realizada mediante la presente, encuentra justificación en la necesidad de mantener constante en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET S.A., según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21 citada, que, en su Anexo V, además establece que la redeterminación del Costo Total Anual se realizará en los meses de mayo y noviembre de cada año, como así también en el cumplimiento de las funciones asignadas al Ente Regulador por el marco normativo vigente.

En este sentido, solicitamos al Ente Regulador dar inicio a la mayor brevedad posible al procedimiento de Consulta Pública Documentada para la redeterminación de los CTA correspondientes, y emitir los Cuadros Tarifarios resultantes de la Consulta Pública Documentada convocada por Resolución ERSEPT N° 1155/25 para los trimestres con inicio en noviembre 2025 y febrero de 2026, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y en virtud de las potestades atribuidas al organismo.

A la espera de una pronta respuesta a nuestra solicitud, saludo a usted atentamente.

Ing. Ernesto San Miguel
Gerente General



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2026

Al Gerente de Asuntos
Económicos del ERSEPT
Msc. Alejandro M. Danon
S / D

Ref.: Exp N° 3023-390-E-2026

De mi consideración:

Por la presente se eleva informe técnico para dar inicio al procedimiento de Consulta Pública Documentada previsto en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21 para la Redeterminación del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA.

Sin otro particular lo saludo cordialmente.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNL. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2026

Informe Técnico
Gerencia de Asuntos Económicos

Ref.: Exp ERSEPT N° 3023-390-E-2026

Como nota cabecera del expediente de Referencia, EDET SA solicita la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT N° 802/24 para el semestre que comienza en mayo 2026. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en *"la necesidad de mantener constante en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21"*

Como establece el Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT 78/21, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora. Dicho estipula que los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre de cada año en concordancia con los periodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes, debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2026 – julio 2026 y agosto 2026 - octubre 2026.



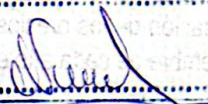
Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

01/06/26

Pase a Gerencia legal



Mag. DANON, ALEJANDRO MARTIN
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

E. R. S. E. P. T.		GERENCIA LEGAL	
EXP.	3023/390-E-26	FOLIO N°	03
ORIGEN	GAE	FECHA	01-06-26 Hs. 11:48
FIRMA		ACLARACION	H. del Nieu



San Miguel de Tucumán, 01 de Junio de 2026.

DICTAMEN N°: 652/26

DE: GERENCIA LEGAL A SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

REF.: EXP. N° 3023/390-E-2026. EDET SA. S/ INICIO DEL PROCESO DE REVISION DEL CTA MERCADO RURAL DISPERSO MAYO 2026.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET SA) solicita el inicio del proceso de revisión del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. correspondiente al semestre que comienza en Mayo de 2026 (fs. 01).

Respecto al CTA informa la Gerencia de Asuntos Económicos que como establece el Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. de la Resolución 78/21 – ERSEPT, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión de CTA, se iniciará de oficio o a petición de la Distribuidora, llevándose a cabo dichos ajustes dos veces al año (meses de mayo y noviembre) en concordancia con los períodos estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista .

Manifiesta que en virtud de lo expuesto corresponde habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026 – Julio 2026 y Agosto 2026 - Octubre 2026.

La Ley N° 8479 establece en su artículo 18° punto 1° que "el ERSEPT instrumentará la Instancia de Consulta Pública Documentada, no vinculante, previo al dictado de resoluciones sobre cambios tarifarios, exclusivamente originados en la variación de los precios".

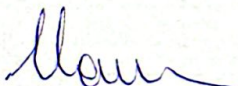
Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias

pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable para este tipo específico de revisión tarifaria el procedimiento de Consulta Pública Documentada.


La participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno. Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Esta Asesoría conforme lo esbozado en párrafos precedentes, considera que está dentro de las facultades de la Intervención del ERSEPT convocar a Consulta Pública Documentada para efectuar la revisión del CTA por variación de los precios en la economía, conforme lo previsto en el punto 1º del Artículo 18 de la Ley N° 8479; y se aconseja que el procedimiento de la misma se rija por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 con las modificaciones dispuestas en la Resolución ERSEPT N° 536/20, para adecuar el procedimiento al modo virtual establecido en la misma.

Atentamente.


ELISEO PEREZ ALAMIÑO
JEFE DE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS

Pase a Secretaria Administrativa.-


Abg. RICARDO R. SANTORO
GERENTE LEGAL
ERSEPT

Recibido
02-06-26
10:15 hs

Remito a G. A. E para proyecto calendario
y de Resolución. —


MARIANA ISABEL OSORIO
JEFE DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT



PROYECTO DE RESOLUCION

San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 126 – E.R.S.E.P.T.

VISTO la Ley Provincial N° 6.608 y N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 78/21, la N° 10/14, y la N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 3023/390-E-2026, y

CONSIDERANDO

Que como nota cabecera del expediente de Referencia, EDET SA solicita la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT N° 802/24 para el semestre que comienza en mayo 2026. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en *"la necesidad de mantener constante en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21"*

Que como establece el Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT 78/21, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora. Dicho estipula que los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre de cada año en concordancia con los periodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes, debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2026 – julio 2026 y agosto 2026 - octubre 2026.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso *"Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo"* en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria, convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y, por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2026 – julio 2026 y agosto 2026 - octubre 2026, en un todo de

**ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT**



acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 06/07/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar, la que se extenderá por 4 días hábiles, es decir hasta el 13/07/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 17/07/2026 hasta el 22/07/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. XXXXXXXXX y al Dr. XXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_permer@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el termino de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Docu-

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



mentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2026 – julio 2026 y agosto 2026 - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21. II. La modalidad de realización, la fecha y los días de inicio y finalización de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_permer@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 06/07/2026 hasta el día 13/07/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/07/2026 inclusive vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 16/07/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 17/07/2026 al 22/07/2026 inclusive.

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 06/07/2026 hasta el 13/07/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 06/07/2026 hasta el 22/07/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por EDET S.A y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a EDET S.A y archívese.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° ———/2026 - Expte. ERSEPT N° 3023-390-E-2026

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2026 – julio 2026 y agosto 2026 - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2026 – julio 2026 y agosto 2026 - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 06/07/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar, la que se extenderá por 4 días hábiles, es decir hasta el 13/07/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 17/07/2026 hasta el 22/07/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_permer@ersept.gob.ar.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_permer@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 06/07/2026 hasta el día 13/07/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/07/2026 inclusive vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 16/07/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 17/07/2026 al 22/07/2026 inclusive.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. XXXXXXXXXX, Dr. XXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán,

18 JUN. 2026

01/05.-

RESOLUCION Nº 441/26

ERSEPT-

Expediente Nº: 3023-390-E-2026.-

VISTO: La Ley Provincial Nº 6608 y Nº 8479, las Resoluciones ERSEPT Nº 78/21, LA Nº 10/14 Y LA Nº 536/20, EL Expediente ERSEPT Nº 3023-390-E-2026.-

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a instancia de lo solicitado por EDET SA, respecto la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT Nº 802/24 para el semestre que comienza en Mayo 2026. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en "la necesidad de mantener en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT Nº 78/21".-

Que como establece el anexo V de la Metodología para la redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT Nº 78/21, el proceso de Consulta Publica Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora. Dicho marco estipula que los ajustes de la CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de Mayo y Noviembre de cada año en concordancia con los periodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.-

Que es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes, debe habilitarse la revisión del Costo Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026- Julio 2026 y Agosto 2026-Octubre 2026.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán.-

Que a este evento resulta mas que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ Ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria, convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Publica Documentada".-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (Artículo 42 Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10 Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.

[Handwritten signature]
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFE DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

COPIA FIEL

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N°

441/20

ERSEPT-

02/05.-

el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

Que, en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico agregado a fs 03 y el pertinente dictamen legal N° 652/26 de fecha 01-06-2026.-

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Publica Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se registrará por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT, aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que mediante Decreto-Acuervo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9755, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Publica Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026- Julio 2026 y Agosto 2026- Octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el Acto de Consulta Publica Documentada comenzará en su PRIMERA ETAPA, el día 06/07/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email, dirección cpd_permer@ersept.gob.ar la que se extenderá por cuatro (04) días hábiles, es decir hasta el 13/07/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la SEGUNDA ETAPA será de cuatro (04) días hábiles, desde el 17/07/2026 hasta el 22/07/2026 inclusive. El procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el

MANANA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

JOSE W. ARDOASCARTE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980.

COPIA FIEL

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

Ente Unico de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N° 441/26

ERSEPT-

03/05.-

procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar

ARTICULO 3º: ACTUARÁ como Autoridad de la Consulta Publica Documentada, el Sr Interventor del ERSEPT; Ing José Ricardo Ascárate.-

ARTICULO 4º:DESIGNAR Instructores/Coordinadores a la Dra. Peluffo Elena y al Dr. Pérez Alamina Eliseo, para actuar conjunta o indistintamente.-

ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 10/14 , para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.-

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de prueba, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email: cpd_permer@ersept.gob.ar para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Publica Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada una de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Publica Documentada por el término de dos (02) días en el diario de mayor circulación de la provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de Un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Publica Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026- Julio 2026 y Agosto 2026- Octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT n° 78/21. II. La modalidad de realización, la fecha y los días de inicio y finalización de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. Que el procedimiento se registrá por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los instructores/coordinadores. VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Publica Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_permer@ersept.gob.ar que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir de la fecha 06/07/2026 hasta 13/07/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 22/07/2026 inclusive vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar. El informe de la Primera Etapa de el/los Instructores/coordinadores estará a disposición de las partes o el

[Handwritten signature]
Dra. ADRIANA LABEL OSORES
Jefa de Unidad de Gestión Administrativa
ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976.Cierre Masivo de los Ingenieros en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980

[Handwritten signature]
Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

COPIA FIEL

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N° 441/26

ERSEPT-

04/05.-

público el día 16/07/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (04) días hábiles, a partir del 17/07/2026 al 22/07/2026 inclusive.-

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 06/07/2026 hasta el 13/07/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSPET a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 06/07/2026 hasta el 22/07/2026 inclusive. Dichos Libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el Artículo 8° será realizadas por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como Anexo.-

ARTICULO 11: REGISTRESE, PUBLIQUESE este acto en forma integral por UN (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, NOTIFIQUESE a EDET SA y ARCHIVESE.-



Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

Dra. ADRIANA SABEL OSORES
SECRETARÍA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

COPIA FIEL

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1988.-


Escaneado con CamScanner



Continuación RESOLUCION N° 441/26 ERSEPT-

05/05.-

ANEXO I


ERSEPT

CONSULTA PUBLICA
441/26

Res. ERSEPT N° 441/26 /2026 - Expte. ERSEPT N° 3023-390-E-2026
Expediente N° 3023/390/E/2026

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA, por la variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026-Julio 2026 y Agosto 2026- Octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA, por la variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026-Julio 2026 y Agosto 2026- Octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su PRIMERA ETAPA, el día 06/07/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar, la que se extenderá por cuatro (04) días hábiles, es decir hasta el 13/07/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la SEGUNDA ETAPA será de cuatro (04) días hábiles, desde el 17/07/2026 hasta el 22/07/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.


Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_permer@ersept.gob.ar

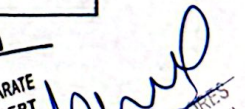
Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_permer@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 06/07/2026 hasta el día 13/07/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/07/2026 inclusive vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de el/los Instructores/Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 16/07/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (04) días hábiles, a partir del 17/07/2026 al 22/07/2026 inclusive.-

Instructores y/o Coordinadores: Dra. Elena Peluffo y al Dr. Pérez Alamino Eliseo, para actuar conjunta o indistintamente.-

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT: Ing José Ricardo Ascárate.-


Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT


MARÍA ISABEL OSORIO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

COPIA FIEL

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE JUNIO DEL 2026.-

Dra. ELENA PELUFFO.-

GERENCIA LEGAL ERSEPT.-
Presidente.-

Domicilio: Córdoba N° 560 piso 6°. San Miguel de Tucumán. Tucumán.-

S / D.-
Presente.-

**Ref.: 3023-390-E-2026 s/REVISION DE CTA MERCADO RURAL
DISPERSO.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de remitirle -en el marco de las presentes actuaciones- RESOLUCION ERSEPT N° 441/26 de fecha 18 de Junio del 2026 en 05fs, dispuesta por el Sr Interventor del ERSEPT.-
- QUEDA UD NOTIFICADO. JUNIO DEL 2026.-

[Handwritten signature]
ISABEL OSORES
ERSEPT

Firma: <i>[Handwritten signature]</i>
Aclaración: <i>ELENA PELUFFO</i>
DNI: <i>33819325</i>
Fecha de Notificación: <i>19/06/26</i>



2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE JUNIO DEL 2026.-

DR PEREZ ALAMINO ELISEO.-

GERENCIA LEGAL ERSEPT.-
Presidente.-

Domicilio: Cordoba N° 560 piso 6°. San Miguel de Tucumán. Tucumán.-

S / D.-
Presente.-

**Ref.: 3023-390-E-2026 s/REVISION DE CTA MERCADO RURAL
DISPERSO.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de remitirle -en el marco de las presentes actuaciones- RESOLUCION ERSEPT N° 441/26 de fecha 18 de Junio del 2026 en 05fs, dispuesta por el Sr Interventor del ERSEPT.-
- QUEDA UD NOTIFICADO. JUNIO DEL 2026.-

[Handwritten signature]
ELISEO PEREZ ALAMINO
Jefe de Unidad Asuntos Jurídicos
ERSEPT

Firma:	<i>[Handwritten signature]</i>
Aclaración:	ELISEO PEREZ ALAMINO JEFE DE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
DNI:	
Fecha de Notificación:	26 / 06 / 2026



2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

RESOLUCIONES N° 441/ (ERSEPT) del 18/06/2026 -

Boletín n°: 31230 - Aviso n°: 273137 - Fecha Boletín:



ERSEPT. RESOLUCION N° 441/26-ERSEPT, del 18/06/2026. Expediente N°: 3023-390-E-2026.- VISTO: La Ley Provincial N° 6608 y N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 78/21, LA n° 10/14 Y LA n° 536/20, EL Expediente ERSEPT N° 3023-390-E-2026.- CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician a instancia de lo solicitado por EDET SA, respecto la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT N° 802/24 para el semestre que comienza en Mayo 2026. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en “la necesidad de mantener en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21”.- Que como establece el anexo V de la Metodología para la redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT N° 78/21, el proceso de Consulta Publica Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora. Dicho marco estipula que los ajustes de la CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de Mayo y Noviembre de cada año en concordancia con los periodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.- Que es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes, debe habilitarse la revisión del Costo Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026- Julio 2026 y Agosto 2026-Octubre 2026.- Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán.- Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ Ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria, convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Publica Documentada”.- Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (Artículo 42 Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10 Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.- Que, en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.- Que se ha emitido el correspondiente informe técnico agregado a fs 03 y el pertinente dictamen legal N° 652/26 de fecha 01-06-2026.- Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Publica Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT, aprobado por la Resolución

ERSEPT N° 10/14 y por Resolución ERSEPT N° 536/20.- Que mediante Decreto-Acuerto de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9755, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.- Por ello: EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN RESUELVE: ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Publica Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026- Julio 2026 y Agosto 2026- Octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.- ARTICULO 2°: ESTABLECER que el Acto de Consulta Publica Documentada comenzará en su PRIMERA ETAPA, el día 06/07/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email, dirección cpd_permer@ersept.gob.ar la que se extenderá por cuatro (04) días hábiles, es decir hasta el 13/07/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la SEGUNDA ETAPA será de cuatro (04) días hábiles, desde el 17/07/2026 hasta el 22/07/2026 inclusive. El procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar ARTICULO 3°: ACTUARÁ como Autoridad de la Consulta Publica Documentada, el Sr Interventor del ERSEPT; Ing José Ricardo Ascárate.- ARTICULO 4°:DESIGNAR Instructores/Coordinadores a la Dra. Peluffo Elena y al Dr. Pérez Alamina Eliseo, para actuar conjunta o indistintamente.- ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.- ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de prueba, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email: cpd_permer@ersept.gob.ar para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.- ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Publica Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada una de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.- ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Publica Documentada por el término de dos (02) días en el diario de mayor circulación de la provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de Un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Publica Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres Mayo 2026- Julio 2026 y Agosto 2026- Octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT n° 78/21. II. La modalidad de realización, la fecha y los días de inicio y finalización de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V Que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del

ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los instructores/coordinadores. VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Publica Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_permer@ersept.gob.ar que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del fecha 06/07/2026 hasta 13/07/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 22/07/2026 inclusive vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar. El informe de la Primera Etapa el/los Instructores/coordinadores estará a disposición de las partes o el publico el día 16/07/2026. Las vistas serán a través de la pagina web del Organismo www.ersept.gob.ar.La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (04) días hábiles, a partir del 17/07/2026 al 22/07/2026 inclusive.- ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 06/07/2026 hasta el 13/07/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSPET a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 06/07/2026 hasta el 22/07/2026 inclusive. Dichos Libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.- ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el Artículo 8° será realizadas por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como Anexo.- ARTICULO 11: REGISTRESE, PUBLIQUESE este acto en forma integral por UN (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, NOTIFIQUESE a EDET SA y ARCHIVESE.-



ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

Adm. MET - Suc. METROPOLITANA	
24 JUN. 2026	
Documento N°: 4208.	
Hora: 08:00	Folios: 6



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE JUNIO DEL 2026.-

EDET SA.-

Ing. Ernesto San Miguel Lynch

Domicilio: Av Nicolas Avellaneda N° 205. San Miguel de Tucuman. Tucumán.-

S / D.-
Presente.-

**Ref.: 3023-390-E-2026 s/REVISION DE CTA MERCADO RURAL
DISPERSO.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de remitirle -en el marco de las presentes actuaciones- RESOLUCION ERSEPT N° 441/26 de fecha 18 de Junio del 2026 en 05fs. dispuesta por el Sr Interventor del ERSEPT.-
- QUEDA UD NOTIFICADO. JUNIO DEL 2026.-

[Handwritten Signature]
FAC. DE CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma:
Aclaración:
DNI:
Fecha de Notificación:



2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE JUNIO DEL 2026.-

REPRESENTANTE DE USUARIOS ERSEPT.-

SRA SILVIA LOPEZ.-

Domicilio: Córdoba n° 560, PB. San Miguel de Tucumán. Tucumán.-

S / D.-
Presente.-

**Ref.: 3023-390-E-2026 s/REVISION DE CTA MERCADO RURAL
DISPERSO.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de remitirle -en el marco de las presentes actuaciones- RESOLUCION ERSEPT N° 441/26 de fecha 18 de Junio del 2026 en 05fs, dispuesta por el Sr Interventor del ERSEPT.-
- QUEDA UD NOTIFICADO. JUNIO DEL 2026.-

[Handwritten Signature]
Dra. ANITA ISABEL OSORES
JEFEDA DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma: *[Handwritten Signature]*

Aclaración: *Silvia E Lopez*

DNI: *20857787*

Fecha de Notificación:
23/06/26

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

